



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Diciembre de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 102

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 988 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.....

7

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

<p>DECRETO NÚMERO 989 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.....</p>	12
<p>DECRETO NÚMERO 990 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.....</p>	17
<p>DECRETO NÚMERO 991 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.....</p>	22

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 434-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 204/2008-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa de Álvarez, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 391-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 140-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al lado Poniente de Arcelia, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Población de Tuxpan, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 383-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 34
- Segunda publicación de edicto exp. No. 274-1/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 35
- Segunda publicación de edicto exp. No. 122-2/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 35
- Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 140-2/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 37
- Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 158-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 38
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro..... 39
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro..... 39
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro..... 39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote de terreno No. 21, de la Manzana II, del Fraccionamiento Los Cedros, ubicado al Norte de Chilapa de Álvarez, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote de terreno No. 19, de la Manzana I, del Fraccionamiento Los Cedros, ubicado al Norte de Chilapa de Álvarez, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote de terreno No. 9, de la Manzana II, del Fraccionamiento Los Cedros, ubicado Norte de Chilapa de Álvarez, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado al Poniente de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 354-3/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 80-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 163/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	44
Publicación de edicto exp. No. 84/2004-II-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.51/2003-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	46
Publicación de Aviso de Fusión y Balance General de la empresa denominada Automotriz Toy, S.A. de C.V., en México, D.F.	47

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 988 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de octubre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Poder Legis-

lativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero SGG/JF/0306/08 de fecha siete de octubre del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajado-

res se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del nueve de octubre del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01657/2008, signado por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 frac-

ción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer las asignación de los Servicios de Salud.

Que el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el Poder Público de Estado que tiene a su cargo las atribuciones que se señalan en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y que se ejerce por una

Cámara de Diputados que se denomina Congreso del Estado, con plena autonomía y capacidad jurídica, de conformidad con los artículos 26, 28 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Que el Diputado Carlos Reyes Torres, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

Que en el estudio y análi-

sis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 21 y 23 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en

contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 988 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como de cuotas obrero patronales a cargo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, derivado del convenio a suscribirse entre dicho Poder y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado,

en caso de incumplimiento por parte del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Poder y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento del citado Poder Legislativo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sean estatales o federales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 989 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de octubre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero SGG/JF/0305/08 de fecha siete de octubre del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del nueve de octubre del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto res-

pectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01658/2008, signado por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado

de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer las asignación de los Servicios de Salud.

Que el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el Poder Público de Estado encargado de administrar justicia, depositándose ese ejercicio en un Tribunal Superior de Justicia y en los demás Tribunales inferiores, con plena autonomía y capacidad jurídica, de conformidad con los artículos 26 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Que el Lic. Román Pinzón, en su calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a

efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán El Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que

el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 21 y 23 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se

constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 989 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones

de Seguridad Social, así como de cuotas obrero patronales a cargo del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, derivado del convenio a suscribirse entre dicho Poder y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Poder y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento del citado Poder Judicial, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sean estatales o federales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 990 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de octubre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta

dicho Instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero SGG/JF/0304/08 de fecha siete de octubre del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho institución.

En sesión del nueve de octubre del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01659/2008, signado por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar aten-

ción y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer la asignación de los Servicios de Salud.

Que en el Estado de Guerrero se creó la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, dotado de autonomía técnica y operativa, misma que tiene por objeto constituirse como el órgano responsable del Gobierno Estatal para proponer y vigilar el cumplimiento de la política estatal en la materia y la estricta adecuación de ésta a la política nacional, diseñando e implantando los instrumentos para promover, salvaguardar y defender los derechos humanos de los guerrerenses y en general de los habitantes y visitantes del Estado, coordinándose al efecto con las autoridades federales, estatales o municipales y concertando acciones con

los sectores social y privado, así como con los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4 y 5 de la Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y Establece el Procedimiento en Materia de Desaparición Involuntaria de Personas.

Que el Lic. Juan Alarcón Hernández, en su calidad de Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha solicitado al Titular ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 21 y 23 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no

existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable

Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 990 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como de cuotas obrero patronales a cargo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, derivado del convenio a suscribirse entre dicha Comisión y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social

para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicha Comisión y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cubrir a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluido los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento de la citada Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, las cantidades correspondientes que hayan sido cu-

biertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sean estatales o federales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 991 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de octubre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta

dicho Instituto, en los siguientes términos:

"Que mediante Oficio Numero SGG/JF/0303/08 de fecha siete de octubre del año 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicha institución.

En sesión del nueve de octubre del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01659/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igual-

dad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las Instituciones de Salud para ampliar y fortalecer la asignación de los Servicios de Salud.

Que el Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, fue creado por Decreto número 189, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100, el 15 de diciembre del 2006.

Que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, cuenta con las autorizaciones necesarias para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal le brinde su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servi-

cios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán, El Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la

que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 21 y 23 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Pú-

blico Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 991 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, así como

de cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, derivado del convenio a suscribirse entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales recibe el Gobierno del Estado por par-

te del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado Universidad Intercultural del Estado de Guerrero las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 434-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Banco Scotiabank Inverlat S.A., antes Banco Comercial Mexicano, S.A., en contra de Fraccionamientos Residenciales S.A. de C.V. y otro, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha trece de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo legalmente a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, concediéndole un término de sesenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos, con los apercibimientos decretados en el siguiente auto complementario:

Acapulco, Guerrero; Junio veintisiete del año dos mil

siete.

Por presentada ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ PEREZ, quien promueve en su carácter de Apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (ANTES BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.), personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número 13,217, pasada ante la fe del Notario Público número Uno de este Distrito Judicial de tabares, así también como apoderados de INMOBILIARIA CUMBRES, S.A., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número 132,758, pasadas ante la fe del Notario Público número 68 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL del DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, las prestaciones que reclaman en su ocurrencia de demanda.- Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30

del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246; 580, 581 fracción II, 584 fracción I, 585, 586, 587, 588, 589, 592, 593, 594; y relativos del Ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.- En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados antes señalados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones y las personales surtirán efectos por los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la Materia.- Por otra parte y tomando en cuenta que el domicilio de la codemandada FRACIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V., se encuentra fuera de esta Jurisdicción el ubicado en las Calles de Remata número 10 de la Colonia San Nicolás Totolapan de la Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento

en el artículo 168 del Multicitado Ordenamiento Legal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en materia Civil competente en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciarlo, concediéndosele tres días más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para esos mismos efectos a las personas que menciona.- Con fundamento en los artículos 1º fracción III, 2º, 8º fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568; 1, 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el periódico Oficial número 83 del 14 de octubre del 2005; el segundo aprobado por unanimidad en sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia el día 08 de junio del 2006, se hace del conocimien-

to de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, se omitirán sus datos personales cuando manifieste su oposición expresa, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Tabares por ante el licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil nú-

mero 204/2008-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR CARDOSO CARRANCO, en contra de ENRIQUE MOTA PEÑA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, el ubicado en calle Joaquín Baranda número 36, hoy marcado con el número 87, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 10.00 metros, y colinda con CIPRIANO MARCHAN.

AL SUR: mide 10.00 metros y colinda con la calle de Joaquín Baranda.

AL ORIENTE: mide 30.00 metros y colinda con CATALINA MOTA PEÑA.

AL PONIENTE: mide 30.00 metros y colinda con JUAN CARRETO.

Con una superficie total de 300 metros cuadrados.

Valor pericial \$562,588.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor ya descrito.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, en el periódico local denominado "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad.

Iguala, Gro., a 26 de Noviembre del año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRUDENCIO GASPAR MIRANDA, EN CONTRA DE ALFONSO CHAVELAS GASPARILLO Y OTRO; ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRIGUEZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN LA POBLACION DE ZITLALA, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: COLINDA CON VICTOR ALEJO HERNANDEZ, MIDE 10 METROS CON 30 CENTIMETROS, AL SUR: COLINDA CON CALLE ABELARDO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR MELQUIADES VISCA PEREZ, MIDE EN 3 TRAMOS 66 METROS Y EN LINEAS QUEBRADAS AL ORIENTE COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA TRINIDAD TLALCOMULTZIN, MIDE EN 3 TRAMOS 70 METROS CON 50 CENTIMETROS, AL PONIENTE COLINDA: VICTOR ALEJO HERNANDEZ, EN LINEA RECTA Y MIDE 48 METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.361.50 m², CON UN VALOR COMERCIAL DE \$42,000,00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONVOCANDOSE POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACION EN LA REGION, ASÍ MISMO DEBERAN PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y ESTRADOS DE OFICINA DE RECAUDACION DE RENTAS, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERI-

CIAL RENDIDO EN AUTOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente numero 391-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN ROQUE SIMON, en contra de JUANA MERINO GALLARDO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento número 202 edificio 9, Condominio 1, de la Unidad Habitacional Alta Progreso, Etapa II, Segunda sección de esta ciudad y Puerto, con una superficie de construcción de 55.53 m2. y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE en 07.90 mts. en 2 tramos de 04.70 y 03.20 mts. con vacio.- AL NOROESTE en 7.90 mts. En 2 tramos de 06.70

mts. con vacio en fachada principal y 01.20 mts. con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente.- AL SUROESTE en 08.73 mts. en 2 tramos de 08.70 mts. con edificio 8 y 02.13 mts. con vacio.- y AL NOROESTE.- en 08.73 mts. en 2 tramos 05.88 mts. con muro medianero del depto. 201 y 02.85 mts. con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente.- ARRIBA: con departamento 302.- abajo, con departamento 102.- Sirve de base la cantidad de \$164,300.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro. a Dieciocho de Noviembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 140-2/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIO MARAVILLA PEÑA, en contra de IRMA PALACIOS LEAL, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco,

Guerrero, señaló las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO 2009, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la demandada, consistente en: en el departamento 202. edificio 2, III etapa, Unidad Habitacional El Coloso, dentro de las siguientes medidas y colindancias, al SURESTE, en línea recta de 06.35 mts, con muro medianero del departamento 201, al SUROESTE, en línea quebrada de 5 tramos de: 01.225; y 01.50 mts con cubo de escalera; 02.45, 01.70 y 03.90 mts con área común al sector; AL NOROESTE, en línea recta de 06.55 mts con área común del sector; AL NORESTE, en línea quebrada de 3 tramos de 03.75, 03.00 y 03.825 mts con área común del sector. ARRIBA: con el departamento 302. ABAJO: con el departamento 102. INDIVISO correspondiente 1.093 12%. Superficie de construcción 58.50 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 11,992.24 M2. Sirviendo de base la cantidad de: \$132.000.00 CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 07 de Noviembre de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUÁSTEGUI.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 82870, Libro 881, de fecha 27 de octubre del año 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, los señores JANET GUADALUPE MOLINA PEDRERO, ELIZABETH DEL SAGRADO CORAZON MOLINA PEDRERO y ALBERTO JESUS MOLINA PEDRERO, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CLEMENTINA PEDRERO CASANOVA (también conocida con el nombre de CLEMENTINA PEDRERO CASANOVA DE MOLINA), aceptaron la herencia hecha a su favor y asimismo la señora JANET GUADALUPE MOLINA PEDRERO, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 03 de
Noviembre del Año 2008.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BERTHA HERNÁNDEZ FLO-
RES, solicita la inscripción
por vez primera, respecto del
Predio Urbano, ubicado al lado
poniente de Arcelia, Guerrero,
del Distrito Judicial de Cuauh-
témoc, el cual cuenta con las
siguientes medidas y colindan-
cias.

Al Norte: Mide 25.00 mts.,
y colinda con Nicefora Jaimes
de Olascoaga.

Al Sur: Mide 25.00 mts., y
colinda con Arnulfa Negron
Villa.

Al Oriente: Mide 11.00 mts.,
y colinda con Pedro Sotelo.

Al Poniente: Mide 11.00
mts., y colinda con la calle
Pedro Ascencio.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20
de Noviembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JORGE, MARCO AN-
TONIO, MACRINA y JESÚS todos de
apellidos MORALES OCAMPO, re-
presentados por PEDRO MORALES
SALGADO, por ser menores de
edad, solicitan la inscripción
por vez primera, del Predio Rús-
tico, ubicado en la Población de
Tuxpan, Guerrero, del Distrito
Judicial de Hidalgo, el cual
cuenta con las siguientes medi-
das y colindancias.

Al Norte: Mide 16.90 mts.,
y colinda con Arroyo de la pie-
dra boluda.

Al Sur: Mide 19.70 mts., y
colinda con Dorotea Ruiz Benítez.

Al Oriente: Mide 37.89 mts., y colinda con Juana Morales Salgado.

Al Poniente: Mide 28.45 mts., y colinda con Bernardina Ávila.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. CARLOS RENE GONZALEZ PORTILLO.

En el Expediente número 383-2/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de usted, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara a juicio, en virtud de ignorarse su domicilio, en los términos del artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, mediante

edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber que cuenta con un plazo de sesenta días, siguientes a la última publicación de los edictos para que se apersone en este Juzgado a recoger la copia de traslado y documentos anexos relativos a la presente demanda, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Grán Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de

aquél en el que se apersona a recibir la copia de traslado y anexos, o bién a partir del día siguiente de aquél en que fe-
nezca el indicado plazo de se-
senta días.

Acapulco, Gro., 07 de Julio de
2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-
GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. EVODIA CAMPOS ABARCA.
P R E S E N T E.

En el expediente número
274-1/08 relativo al Juicio
Ordinario Civil, promovido por
MARIA ESTHER DIAZ BENITEZ, en
contra de WEVODIA CAMPOS ABARCA,
la licenciada GABRIELA RAMOS
BELLO, Juez Cuarto de Primera
Instancia del Ramo civil del
Distrito Judicial de Tabares,
en virtud de ignorar su domi-
cilio, ordenó emplazarla por
medio de edictos que se publi-
quen por tres veces de tres en
tres días, en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado y
en el Diario de mayor circu-
lación de esta Ciudad, para que
dentro del término de treinta
días contados a partir de la
última publicación de los edic-
tos se apersona a juicio y he-

cho que sea cuenta con nueve
días para contestar la demanda
que interpone en su contra MARIA
ESTHER DIAZ BENITEZ, quedando a
su disposición en la primera
secretaria de este Juzgado las
copias de traslado para que se
imponga de ellas, previniéndo-
sele para que señale domicilio
en donde oír y recibir notifica-
ciones, apercibida que de no
hacerlo las subsecuentes noti-
ficaciones aun las de carácter
personal se le harán mediante
cédula que se fije en los es-
trados de este Juzgado a excep-
ción de la sentencia definitiva
que se dicte y se le tendrá por
presuntivamente ciertos los he-
chos que dejó de contestar en
términos del artículo 257 del
Código de Procedimientos Civi-
les en vigor.

Acapulco, Gro., a 2 de Julio
del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JESUS IVAN GUZMAN MENDOZA.

LA SUSCRITA LICENCIADA NOR-
MA LETICIA MENDEZ ABARCA, JUEZ
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FA-
MILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA
OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPAN-
CINGO, GUERRERO, QUIEN ACTUA
EN FORMA LEGAL POR ANTE LA LI-

CENCIADA OLIVIA RAMIREZ LOPEZ. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DICTO UN AUTO MISMO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, quince de mayo del año dos mil ocho.

Visto el escrito de ANA ELIVIANA ENCARNACIÓN, atenta a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que obran los informes solicitados de búsqueda de domicilio del demandado, por lo que, se procede a proveer lo conducente respecto a su solicitud de fecha veinticuatro de enero del año en curso, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, de JESÚS IVAN GUZMÁN MENDOZA, la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 fracción XVI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en vigor, en relación con los numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 122-2/2008, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos

que se ignora el domicilio del demandado JESÚS IVAN GUZMÁN MENDOZA, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese al demandado por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, y TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, asimismo se le hace saber al demandado, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social Adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Con fundamento

en el artículo 35 de la ley de la materia. Se decretan las siguientes medidas provisionales. A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separada del demandado, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; D) se decreta por concepto de pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora y su menor hija una cantidad líquida de DOS MIL PESOS, misma que deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a su acreedoras alimentarias. E).- Se decreta la guarda y custodia de la menor MA. IVANA GUZMÁN VIANA, a favor de la promovente. Por otro lado, se le tiene por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a la persona que menciona, designando como abogado patrono a los profesionistas que cita.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar

del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a Uno de Julio del Dos Mil Ocho.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente penal número 140-2/2007, que se instruye a José Alberto Bello Nava, por el delito de Violación, en agravio de Laura Fuerte Nava, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, veinte de noviembre del dos mil ocho.

Por recibido el telegrama de cuenta, mediante el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, informa a este juzgado, que en los archivos de esa dependencia a su cargo no encontró ningún registro a nombre de Laura Fuer-

te Nava. Ahora bien, con la finalidad de agotar los medios legales de localización de la mencionada testigo, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a Laura Fuerte Nava, mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, en los que se solicite su notificación para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado".

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Noviembre del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente penal número 158-2/2005, que se instruye a Pilar Cadena Rivas, por el delito de Secuestro, en agravio de Rubén Ignacio Barreto Galeana, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, veinte de noviembre del dos mil ocho.

Por recibido el telegrama de cuenta, mediante el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, informa a este juzgado el domicilio de Javier Salgado Vital, es el ubicado en la calle Higuerrilla numero 4, colonia el Fovissste de esta ciudad, sin embargo, se advierte que es el mismo que consta en autos, lugar donde no fue localizado. Ahora bien, con la finalidad de agotar los medios legales de localización del mencionado testigo, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a Javier Salgado Vital, mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días há-

biles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, en los que se solicite su notificación para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado".

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Noviembre del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA N° 67,480, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PUBLICO N° 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LA SRA. AURORA JOSEFA CARMONA GALEANA, PARA INICIAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. ANGELINA GALEANA JIMENEZ.

LA SRA. AURORA JOSEFA CARMONA GALEANA, COMO HEREDERA UNICA MANIFESTO: QUE ACEPTA EL CARGO

DE ALBACEA Y PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2008.

NOTARIO PUBLICO NO. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

2-1

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA N° 70,450, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PUBLICO N° 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DEL SR. ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ, PARA INICIAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. GLORIA ARAMBURU OROZCO.

EL SR. ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ, COMO HEREDERO UNICO MANIFESTO: QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SECESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2008.

NOTARIO PUBLICO NO. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOEL ANTONIO RAMIREZ BARRANCO. Por escritura pública número 32,804 (treinta y dos mil ochocientos cuatro), de fecha tres de marzo de dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARTHA SALGADO MENDEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 71,786 (setenta y un mil setecientos ochenta y seis), de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número Sesenta y tres del Distrito Federal. La señora MARTHA SALGADO MENDEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Tres de Abril del Año Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ELENA IBARRA CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Lote de Terreno número 21, de la Manzana II, del Fraccionamiento Los Cedros, que se localiza en el lado norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con el Lote número 22.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con el Lote número 20.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con la calle Prolongación 8 Norte.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con Lote número 27.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispues-

to por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

mts., y colinda con propiedad particular.

Al Poniente: Mide 10.35 mts., y colinda con cerrada Los Tulipanes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARTIN GODINEZ JAIMES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Lote de Terreno número 19, de la Manzana I, del Fraccionamiento Los Cedros, que se localiza en el lado norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.24 mts., y colinda con el Lote número 21.

Al Sur: Mide 13.35 mts., y colinda con los Lotes números 16, 17.

Al Oriente: Mide 09.28

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. AMADA JIMÉNEZ IBARRA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Lote de Terreno número 9, de la Manzana II, del Fraccionamiento Los Cedros, que se localiza en el lado norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con el Lote número 10.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con el Lote número 8.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con el Lote número 27.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con carretera Chilapa-Zitlala.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ELIO FIGUEROA OCAMPO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado al Poniente de la Población de Buenavista de Cue-

llar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 57.50 mts., y colinda con Miguel Landa.

Al Sur: Mide 49.65 mts., y colinda con Silvino Botello.

Al Oriente: Mide 15.00 mts., y colinda con camino.

Al Poniente: Mide 17.20 mts., y colinda con camino.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Noviembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SILVESTRE ALARCON LEYVA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 354-3/2007, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial número treinta y tres mil tres-

cientos noventa y siete, de fecha siete de marzo del año actual (2007), pasada ante la fe el Notario Público número Doscientos veintisiete del Distrito Federal; documentos que acompaña, por medio del cual promueve Diligencias de jurisdicción Voluntaria, con fundamento en los artículos 742 y 743 del Código Procesal Civil del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 354-3/2007, por tanto, notifíquese personalmente a CONSTRUCTORA PANAC, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o apoderado en su carácter de deudora; EDELMIRA VILLANUEVA ZATARAIN, HUMBERTO CAMACHO DOMÍNGUEZ, como obligado solidario, SILVESTRE ALARCON LEYVA y NESTOR LOPEZ ZAVALA, como garantes hipotecarios haciéndoles de su conocimiento que NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., mediante contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrados con Bancrecer, adquirió el derecho de cobrar el capital, intereses, accesorios dinerarios, garantías reales y personales de los contratos de mutuo con intereses y garantía hipotecaria, se tiene al ocurso por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, así como para imponerse de los autos y recibir toda clase de documentos a la pasante de derecho que mencio-

na.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

WENCES ZACARIAS ORTEGA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 80-2/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapion, promovido por ALBERTO LUNA CHAVEZ, en contra de ZACARIAS ORTEGA WENCES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, por desconocerse el domicilio del demandado WENCES ZACARIAS ORTEGA, se ordenó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días,

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Nove-
dades de Acapulco, que se edita
en esta ciudad haciéndole sa-
ber que deberá apersonarse
ante este juzgado dentro del
plazo de treinta días cuenta
con nueve días para que produzca
contestación a la demanda, en
el entendido que el plazo con-
cedido comenzará a correr a par-
tir del día siguiente a la úl-
tima publicación de los edic-
tos, con el apercibimiento que
de no hacerlo se tendrá por con-
testada la demanda en sentido
negativo, de acuerdo con el ar-
tículo 257 fracción I del Orde-
namiento Legal precitado, al
igual se le previene para que
señale domicilio en esta ciudad
donde oír y recibir notifica-
ciones, con el apercibimiento
que de o hacerlo, las subsecuen-
tes, aún las de carácter personal
le surtirán efectos mediante
cédula que se fije en los estrad-
os de este juzgado, con excepción
de la sentencia definitiva, que
se llegare a pronunciar, que se
le notificará por este mismo me-
dio, en el entendido que las co-
pias simples de la demanda y
anexos quedan a su disposición,
para que se imponga de ellas, en
la segunda secretaría de acuerdos
de este juzgado, ubicado en Pri-
mer Piso del Palacio de Justicia
"Alberto Vázquez del Mercado",
de la Avenida Gran Vía Tropical
sin número, Fraccionamiento Las
Playas, de esta Ciudad; en el
entendido que el plazo concedido
comenzará a correr a partir del
día siguiente a la última publi-
cación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 15 de Octubre
de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-
DOS

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CAL-
VO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. CLEMENTINA FELICITAS GONZA-
LEZ BRUNO.

P R E S E N T E.

En los autos del expediente
familiar número 163/07, relati-
vo al juicio de DIVORCIO NECESA-
RIO, promovido por RICARDO GARCÍA
MARTINEZ, en contra de usted, el
Licenciado Jorge Andrés Osorio
Vázquez, Juez de Primera Instan-
cia en Materia Civil y Familiar
del Distrito Judicial de Abaso-
lo, ordena notificar por este
medio, en términos del artículo
160, del Código de Procedimien-
tos Civiles vigente en el Esta-
do de Guerrero, la interposición
de la demanda por medio de edic-
tos que deberá de publicarse
por tres veces de tres en tres
días, en el periódico "Oficial
del Gobierno del Estado", así
como en el periódico "El Sol de
Acapulco", previniéndose a la
enjuiciada de referencia que
deberá de presentarse a contes-
tar la demanda dentro de treinta
y cinco días hábiles posteriores
a la última publicación de
edictos, con el apercibimiento
que de no dar contestación a la

demanda, se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda que se deje de contestar; en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción I, última parte del Código citado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Se hace saber a la parte demandada de mérito que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Ometepec, Gro., a 12 de Septiembre del 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. LUIS EMMANUEL NAVA GUEVARA. Rúbrica.

3-1

EDICTO

EXPEDIENTE: 84/2004-II-C.

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 84/2004-II-C, RELATIVO

AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAYMUNDO QUIROZ AYALA, EN CONTRA DE JULIA AYALA VEGA Y OTROS, EL SIGUIENTE EXTRACTO: "TAXCO, GUERRERO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO NESTOR SILVA JAIMES, ABOGADO PATRONO DEL ACTOR RAYMUNDO QUIROZ AYALA, ATENTO A SU CONTENIDO, COMO LO PIDE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA NOTIFICAR AL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA Y HECHO QUE SEA LO DEVUELVA A ESTE JUZGADO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, POR OTRA PARTE, COMO LO PIDE EL OCURSANTE, ATENDIENDO QUE A LOS ALBACEAS DE LAS SUCESIONES DE NICOLAS QUIROZ GARCIA Y PEDRO HERNANDEZ N. SE LES LLAMO A JUICIO A TRAVES DE EDICTOS EN RAZON DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, CONSECUENTEMENTE, Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 160 FRACCION II, EN RELACION CON EL 151 FRACCION V DE LA LEY QUE SE ESTUDIA, SE ORDENA NOTIFICAR A LAS SUCESIONES DEMANDADAS ANTES CITADAS, LA CITADA SENTENCIA DEFINITIVA, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS,

QUE SE DIFUNDIRAN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO "EL CO- RREO" QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RENE RECAMIER CASTRO, PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, QUIEN ACTUA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS".

"SENTENCIA DEFINITIVA.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a ocho de agosto de dos mil ocho. VISTOS, para resolver en definitiva los autos originales del expediente número 84/2004-C-II, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROMANA QUIROZ FAJARDO, apoderada legal de RAYMUNDO QUIROZ AYALA, en contra de FABIAN AYALA JAIMES, JULIA AYALA VEGA, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, JUZGADO MIXTO DE PAZ DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, y; RESULTANDO... CONSIDERANDO...

Por lo expuesto y fundado en los artículos 354, 355, 356, 357, 358 y 359 del Código Procesal Civil del Estado, se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- El actor RAYMUNDO QUIROZ AYALA, no acreditó su acción de nulidad parcial, como tampoco el demandado reconvencionista sucesión de TIRSO VEGA GOMEZ, su acción intentada, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.

TERCERO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a diecinueve

de noviembre de dos mil ocho.

Notifíquese y Cúmplase.

A sus autos el oficio 1737 de catorce de noviembre de dos mil ocho, suscrito por el licenciado Audel Leyva López, Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, atento a su contenido, este juzgado se da por enterado del mismo; por lo que agréguese el presente a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

En tal virtud, se señalan las diez horas del ocho de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado Jesús González Medina con la testigo de cargo Verónica Salgado Borja, por lo tanto, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese de nueva cuenta a la citada testigo, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que tenga el auto a publicarse.

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Delfina López Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas"

La suscrita licenciada Ma. Ángel Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en una foja útil, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 51/2003-I, instruida en contra de Jesús González Medina, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Jesús Salgado Cuevas. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Doy fe.

AVISO

Automotriz Toy, S.A. de C.V. (la fusionante) y Automotriz Toy de Guerrero, S. de R.L. de C.V. (la fusionada), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asamblea extraordinaria de accionistas y asamblea de socios, celebradas los días 25 y 24 de noviembre de 2008, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión, adoptados en las asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 24 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

1.- Ambas partes convienen en fusionarse conforme a las bases de fusión acordadas tanto por la fusionante como la fusionada, en sus respectivas asambleas celebradas los días 25 y 24 de noviembre de 2008, respectivamente.

2.- Las partes acordaron la fusión tomando como base sus respectivos balances generales al 31 de octubre de 2008 y con efectos a partir del 1º de enero de 2009.

3.- Automotriz Toy de Gue-

rrero, S. de R.L. de C.V. en la fecha en que tenga efectos la fusión, transmitirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y pasivos a Automotriz Toy, S.A. de C.V., con el objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de esta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que Automotriz Toy, S.A. de C.V., reconoce como suyos a la fecha en que tenga efectos la fusión, todos los pasivos que Automotriz Toy de Guerrero, S. de R.L. de C.V. tuviere a la fecha de la fusión.

4.- Automotriz Toy, S.A. de C.V., se subroga y asume en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Automotriz Toy de Guerrero, S. de R.L. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital variable del capital social de Automotriz Toy, S.A. de C.V., en la cantidad de \$9'030,000.00 (Nueve Millones Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

México, DF., a 25 de Noviembre de 2008.

ING. ARTEMIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DELEGADO ESPECIAL
Rúbrica.

**AUTOMOTRIZ TOY, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008**

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR	41,420,146
INVENTARIOS	79,028,227
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	120,448,373
ACTIVO DIFERIDO	14,994,744
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETO	80,361,139
TOTAL ACTIVO	215,804,256
DOCUMENTOS Y CTAS POR PAGAR	147,536,754
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	8,748,843
IMPUESTOS POR PAGAR	12,001,959
TOTAL PASIVO	168,287,556
CAPITAL SOCIAL	18,672,010
RESERVA LEGAL	4,159,526
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	12,603,195
UTILIDAD DEL EJERCICIO	12,081,969
TOTAL CAPITAL CONTABLE	47,516,700
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	215,804,256

**AUTOMOTRIZ TOY, DE GUERRERO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008**

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR	9,800,691
INVENTARIOS	37,866,592
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	47,667,283
ACTIVO DIFERIDO	4,980,685
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETO	35,232,962
TOTAL ACTIVO	87,880,930
DOCUMENTOS Y CTAS POR PAGAR	71,416,725
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2,354,358
IMPUESTOS POR PAGAR	1,398,645
TOTAL PASIVO	75,169,728
CAPITAL SOCIAL	9,030,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,441,452
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,132,112
RESERVA LEGAL	107,638
TOTAL CAPITAL CONTABLE	12,711,202
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	87,880,930

Rúbrica

Ing. Artemio Hernández Cuevas.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

TARIFAS

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.